



PERÚ

Ministerio de  
Defensa

Ejército del Perú

Escuela de Salud del  
Ejército

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

Jesús María, 27 de Mayo del 2025

Oficio N° 232/U-19. 3.a/02.00

Señor SR. VICENTE LEANDRO CRÚZATE CABREJOS  
Presidente del Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico  
(CONAREQF)

Asunto : Remito requisitos o impedimentos para postulación por modalidad cautiva en el proceso de Residentado Químico Farmacéutico AF-2025 para el personal perteneciente al Ejército del Perú

Ref. : Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico (CONAREQF)

Tengo el honor de dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que, en relación al documento de la referencia, remito los requisitos o impedimentos para postulación por modalidad cautiva en el proceso de Residentado Químico Farmacéutico AF-2025 para el personal perteneciente al Ejército del Perú.

Por lo anteriormente expuesto, le solicito respetuosamente a Ud., se digne disponer a quien corresponda las coordinaciones necesarias para los aspectos administrativos correspondientes.

Agradeciendo de antemano su gentil atención, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Dios guarde a Ud.



MARÍA MAGDALENA DIBOS MORI  
CRL EP

Directora de la Escuela de Salud del Ejército

**DISTRIBUCIÓN**

CONAREME.....01

Archivo.....01/02

**REQUISITOS O IMPEDIMENTOS PARA POSTULACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA  
EN EL PROCESO DE RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO 2025 PARA EL  
PERSONAL PERTENECIENTE AL EJERCITO DEL PERÚ**

1. El Ejército, dentro de sus normas internas, facilitará el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado Químico farmacéutico.
2. Asimismo, según lo establecido en el Decreto Supremo 037-2014-SA que señala que los químicos farmacéuticos residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados, pueden acogerse a la modalidad de cautiva durante el período requerido para su formación y al finalizar el Residentado Químico Farmacéutico retornarán a su sede de origen, deben permanecer en ésta, obligatoriamente, por un tiempo similar al de su formación de especialista.
3. El postulante al adquirir la condición de residente deberá cumplir con las normas del Residentado Químico Farmacéutico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente y, aquellas constituidas en lo establecido en el Artículo 14° del Decreto Supremo 37-2014-SA.
4. El Ejército, asume el compromiso de continuar pagando la remuneración al profesional Químico Farmacéutico que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece el Reglamento del Residentado Químico Farmacéutico y las Disposiciones Complementarias.